

RV: Recurso de reposición y amparo de pobreza. Proceso No. 11001310300420150077300

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/11/2020 2:11 PM

Para: Shirley Yadeiby Barbosa Parra: <sbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

recurso incidente levantamiento secuestro.pdf; Certificado catastral.pdf; Solicitud amparo de pobreza.pdf;

De: ANDINA JURIDICA <andinajuridicanotificaciones@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 1:38 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y amparo de pobreza. Proceso No. 11001310300420150077300

Doctor

German Peña Beltrán

Juez Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Proceso:	Divisorio
Radicado:	1100131030042015 00773 00
Demandante:	Marcos Aldana Casas
Demandado:	Dionisio Valdivieso Burbano
Asunto:	Recurso de reposición y en subsidio apelación Solicitud amparo de pobreza

Por medio del presente correo anexo 3 archivos en formato pdf con los siguientes:

- Recurso de reposición frente al auto de fecha 12 de noviembre de 2020
- Solicitud amparo de pobreza
- Certificación catastral

Por ultimo, manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico del demandante dentro del presente proceso.

Atentamente,

Luis Francisco Rodriguez M.

Abogado

Andina Jurídica S.A.S.

Avenida Calle 19 No.5-30, oficina 2104 - Edificio Complejo BD Bacatá, Bogotá -Down Town

Bogotá D.C. - Colombia.

Teléfono (571) 2431163 Celular: 310 4784947

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico y los archivos adjuntos pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían única y exclusivamente a la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de **Andina Jurídica S.A.S.** está prohibida. En caso de que usted no sea el destinatario a quien se dirige el presente correo, solicitamos el favor de contactar a este remitente respondiendo y eliminando el correo original incluyendo sus archivos y cualquiera otra copia del mismo. Mediante la recepción de este correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos señalados, Andina Jurídica S.A.S. tendrá derecho al resarcimiento de todo daño y perjuicio que pueda llegar a causar.

Doctor

German Peña Beltrán

Juez Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Divisorio
Radicado: 1100131030042015 00773 00
Demandante: Marcos Aldana Casas
Demandado: Dionisio Valdivieso Burbano
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Luis Francisco Rodríguez Molina, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.626.017 de Bogotá y con la tarjeta profesional número 111.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **Esperanza Burbano de Valdivieso**, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.291.826 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto mediante el cual se fijó la caución para el levantamiento del secuestro del predio objeto del proceso divisorio.

Fundamento Jurídico del recurso

1. Su despacho fijó como caución para el tramite del levantamiento del secuestro la suma de \$95.000.000, resulta que esa caución no la puede pagar mi mandante en dinero, porque no cuenta con los medios económicos para sufragar ese valor, tampoco puede constituir caución a través de póliza de seguro, pues la aseguradora exige un depósito en efectivo equivalente al 60% de su monto, es decir, la suma de \$57.000.000, dinero del que no dispone mi prohijada, que es persona de la tercera edad, mayor de 80 años y sin recursos económicos diferentes a los necesarios para su propia subsistencia.
2. Así mismo, consideramos, con el respeto acostumbrado, que el monto de la caución resulta exorbitante, teniendo en cuenta el valor catastral del

bien (\$149.883.000), -ver certificación anexa- siendo la caución fijada superior al 60% de ese valor.

3. Solicito a su despacho, además, se tenga en cuenta el *fumus boni iuris*, o apariencia de buen derecho, pues es mi mandante la única persona que ha ejercido actos de posesión, pagando los impuestos y valorizaciones, explotando económicamente el predio, construyéndolo, remodelándolo y residiendo en él por más de 18 años, sin que, de ninguna manera el demandante haya ejecutado un solo acto de dominio. En virtud de tal posesión es que se tramita el proceso de declaración de pertenencia en el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se encuentra en curso bajo el radicado 11001310303320170067200

5. Mantener el valor de la caución en la suma señalada haría nugatorio el derecho de la poseedora al trámite del incidente, privándola de su justa posesión, reviviendo, por el contrario, injustamente, un derecho que perdió el demandante ante su inactividad por más de 18 años.

6. El artículo 309 del CGP, establece que el valor de la caución deberá cubrir la eventual multa y perjuicios que se llegue a imponer, como esa multa equivale **hasta un máximo** de 20 SMLMV (\$17.556.060), se tiene que la caución ordenada eleva esa cifra cinco (5) veces, sin que exista realmente justificación plausible para quintuplicarla.

7. Consideramos que el valor correspondiente al tope de la multa sería el valor justo y equitativo para fijar el monto de la caución, pues no se avizora que perjuicio se le puede causar al demandante, cuando no tiene, ni nunca ha tenido relación alguna con el inmueble, cuando tramita este proceso divisorio con la esperanza de recuperar un predio del cual se ha desentendido absolutamente por más de 18 años.

7. Finalmente, manifiesto bajo juramento que mi mandante no está en capacidad de atender el costo de la caución sin afectar su propia

subsistencia, además que se trata de persona de la tercera edad (mayor de 80 años) grupo vulnerable y sujeto de especial protección constitucional.¹

Con fundamento en lo anterior, solicito a su despacho:

Peticiones

Se revoque la decisión impugnada, reformándola, ajustando el valor de la caución en la suma que corresponde al monto máximo de la eventual multa que se llegue a imponer, esto es por la suma máxima de 20 SMLMV (\$17.556.060)

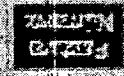
Atentamente,

Luis Francisco Rodríguez Molina
C.C. 79.626.017 de Bogotá
T.P. No. 111.750 del C. S. de la J.

¹ Sentencia T-252/17, Corte Constitucional Colombiana.



FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO



158940001-0102102



1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		2. PERIODO DE IMPORTE		3. LIQUIDACION FACTURA		4. DETALLE DE CANCELACION		5. DETALLE DE PAGOS		6. DETALLE DE DEBITOS		7. DETALLE DE CREDITOS		8. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		9. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		10. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		11. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		12. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		13. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		14. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		15. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		16. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		17. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		18. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		19. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		20. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		21. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		22. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		23. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		24. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		25. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		26. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		27. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		28. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		29. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		30. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		31. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		32. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		33. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		34. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		35. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		36. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		37. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		38. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		39. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		40. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		41. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		42. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		43. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		44. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		45. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		46. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		47. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		48. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		49. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		50. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		51. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		52. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		53. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		54. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		55. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		56. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		57. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		58. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		59. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		60. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		61. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		62. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		63. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		64. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		65. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		66. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		67. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		68. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		69. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		70. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		71. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		72. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		73. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		74. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		75. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		76. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		77. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		78. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		79. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		80. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		81. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		82. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		83. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		84. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		85. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		86. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		87. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		88. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		89. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		90. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		91. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		92. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		93. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		94. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		95. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		96. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		97. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		98. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		99. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR		100. DETALLE DE PAGOS POR PAGAR	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																				

Señor

Juez Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Divisorio
Radicado: 1100131030042015 00773 00
Demandante: Marcos Aldana Casas
Demandado: Dionisio Valdivieso Burbano
Asunto: Solicitud amparo de pobreza

Esperanza Burbano de Valdivieso, ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.291.826 de Bogotá, en mi calidad de incidentante poseedora dentro del proceso referido, por medio del presente escrito solicito a usted se me conceda el amparo de pobreza para el trámite el incidente de levantamiento del secuestro del predio objeto del proceso.

Para este efecto, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que soy persona mayor de edad, en la actualidad tengo 81 años de edad y no cuento con medios económicos diferentes a la ayuda de mis hijos y la renta que recibo del local ubicado en mi predio, ingreso que se ha visto seriamente afectado por la emergencia sanitaria por la que estamos atravesando actualmente.

Por esta razón no puedo atender los costos del proceso sin afectar mi propia subsistencia y solicito el amparo a través del cual pueda hacer efectivos mis derechos respecto del bien que poseo y donde resido.

Atentamente,

Esperanza Burbano de Valdivieso
Esperanza Burbano de Valdivieso
C.C. No. 20.291.826 de Bogotá
20291826 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de la demandante, por el término legal, las excepciones formuladas los demandados. y/o llamados en garantía SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI. SE ENVIA AL CORREO DE LA PARTE
DEMANDADA ESCRITO Y CONSTANCIA DE TRASLADO DE
REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA
PARTE DEMANDANTE**